



**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD**

**RESOLUCIÓN No. 414-2018
(20 de Marzo)**

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el giro de recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2018 correspondientes al mes de marzo de 2018 acorde a lo dispuesto en la Liquidación Mensual de Afiliados definida por la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES ”

La **Secretaría de Salud del Valle del Cauca**, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos 0889 y 1139 de 2016

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las nuevas disposiciones sobre aseguramiento, es responsabilidad de las Entidades Territoriales Departamentales cofinanciar la contratación de recursos destinados al régimen subsidiado para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable del Departamento.

Que el Ministerio de Salud expidió el Decreto 2265 de diciembre 29 de 2017, con el cual modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, Y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones

Que en la sección 2 del Decreto 2265 de diciembre 29 de 2017, refiere: "Sección 2. Recursos administrados por la ADRES, destinados al aseguramiento en salud, de propiedad de las entidades territoriales, manejo presupuestal y contable. Régimen subsidiado Artículo 2.6.4.3.2.1. Financiación de la UPC del régimen subsidiado. La ADRES, conforme a los montos de las diferentes fuentes de financiación determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, realizará la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA, su reconocimiento y pago. Artículo 2.6.4.3.2.2. Liquidación mensual de afiliados - LMA. La LMA es el instrumento jurídico y técnico mediante el cual la ADRES reconoce mensualmente en forma proporcional la UPC-S por los afiliados al régimen subsidiado a cada entidad territorial y EPS, con base en la identificación y novedades de los beneficiarios del régimen que deben realizar las entidades territoriales conforme a las competencias legales, las fuentes de financiación y el valor de la UPC-S que determina el Ministerio de Salud y Protección Social".

Que el Artículo 2.6.4.2.2.1.3. de la subsección 1 Sección 2 del citado Decreto: Subsección 1. Recursos administrados por la ADRES, destinados al aseguramiento en salud, de propiedad de las entidades territoriales define "Giros a la ADRES a través del sistema financiero. El giro de los recursos destinados para el aseguramiento en salud a la población afiliada al régimen subsidiado que debe recaudar la ADRES, lo deberán realizar los administradores o recaudadores de los recursos de que trata la presente Subsección, a través de mecanismos electrónicos a las entidades financieras y cuentas que esta señale, informando entre otros datos, los del contribuyente, la entidad territorial a nombre de la cual se realizó el recaudo, el concepto, el periodo, el valor y el número del formulario de declaración y los demás requerimientos de información que establezca la ADRES para tal fin.

Que la resolución de orden departamental No. 041 de enero 29 de 2018, "reconoce y ordena la transferencia a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, de los recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2018".

Que con el propósito de dar cumplimiento a los términos definidos por el marco normativo para la generación de la Liquidación Mensual de Afiliados -LMA-, "los recursos disponibles para el cubrimiento de la LMA del mes de marzo, serán girados antes del 6 de marzo de la presente vigencia", se expidió la resolución No. 324 de marzo 05 de 2014, "Por medio de la cual se ordena la transferencia de los recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca correspondientes al mes de Marzo de 2018. a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES" para transferir recursos a ADRES por valor de \$4.957.736.507.

Que teniendo en cuenta que estos recursos fueron ingresados al sistema de la Entidad Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES después del proceso de giro, la entidad referenciada aplicó recursos para girar por las entidades territoriales por valor de SEIS MIL



**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD**

RESOLUCIÓN No.414-2018

(20 de Marzo)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el giro de recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2018 correspondientes al mes de marzo de 2018 acorde a lo dispuesto en la Liquidación Mensual de Afiliados definida por la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES ”

Que en virtud de la entrada en operación del Decreto 2265 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, y teniendo en cuenta que el departamento no realizó el giro a la ADRES del valor del esfuerzo propio territorial, dichos recursos serán girados por la entidad territorial directamente a las EPS y/o a la red de prestadores dentro de los tiempos establecidos en la normatividad vigente.

Que los Seis mil trescientos cincuenta y nueve millones ciento dos mil setecientos noventa y cinco pesos mcte. (\$ 6,359,113.590,00) , están financiados por rentas cedidas así: \$3.359.113.590,00 por concepto de LICORES NACIONALES y \$3.000.000.000,00 por concepto de LICORES EXTRANJEROS.

Que para imputar este egreso se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 3300001178 de fecha 10 de enero de 2018, por valor de \$101.468.099.162, con cargo al rubro 1-1003/1106/2-3211100170/0110103010100000/PI01100170110102: RENTAS CEDIDAS/SECRETARIA DE SALUD/APOY. A LA GEST.DE/ASEGURAMIENTO/COFI.LA AFIL.D Proyecto: PI01-100170 .

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el giro de recursos de rentas cedidas por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$ 6,359,113.590,00) , mediante la modalidad de Giro Directo en aplicación del Decreto Departamental 1881 de 2012, de acuerdo a la Liquidación Mensual de Afiliados de Adres para el mes de marzo de 2018, distribuidos según fuentes de financiación así:

RENTAS CEDIDAS	TOTAL RECURSOS A TRANSFERIR MES DE MARZO 2018
LICORES NACIONALES	3.359.113.590,00
LICORES EXTRANJEROS	3.000.000.000,00
TOTAL RECURSOS	6.359.113.590,00

ARTICULO SEGUNDO: Aplicar los recursos en los 41 municipios del departamento de acuerdo a la Certificación No. 002-18 "CERTIFICACION RECURSOS PARA APLICACIÓN GIRO DIRECTO A LAS IPS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE.

ARTICULO TERCERO: Realizar las transferencias en aplicación del giro directo de acuerdo a las autorizaciones emitidas por las Empresas Promotoras de Salud Subsidiadas referenciadas en la Liquidación Mensual de Afiliados del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO CUARTO: Imputar el anterior egreso al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300001178 de 10 de Enero de 2018, por valor de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MCTE (**\$ 101.468.099.162**), con cargo al rubro 1-1003/1106/2-3211100170/0110103010100000/PI01100170110102: RENTAS CEDIDAS/SECRETARIA DE SALUD/APOYO AL GEST UNIVER/ASEGURAMIENTO/COFI.LA AFIL.DE Proyecto: PI01-100170, correspondiente a recursos de RENTAS CEDIDAS.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los _____ días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Salud
Oficina Jurídica

1.220-02 - 342575

Santiago de Cali, marzo 20 de 2018

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud.
Oficio Interno

ASUNTO: Revisión proyecto de Resolución "*Por medio del cual ordena la transferencia de los recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 Municipios del Departamento del Valle del Cauca correspondientes al mes de marzo de 2018, acorde a lo dispuesto en la Liquidación Mensual de Afiliados definida por la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES*"

La Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la ley 1437 de 2011 y a solicitud de la Dra. Letty Noraída Collazos Vidal, Líder Programa Área de Gestión del Aseguramiento Universal Subsecretaria de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud, mediante SADE 1.220.20-342433, procede a dar respuesta, de manera general y abstracta, a la consulta de la referencia, en los siguientes términos:

I. CONCEPTO

En atención a su solicitud por medio de la presente comunicación procedemos a informar la revisión jurídica realizada al proyecto de Resolución que ordena la transferencia de los recursos de Rentas Cedidas que cofinancian la continuidad de la población afiliada al régimen Subsidiado en los 41 Municipios del Departamento del Valle del Cauca correspondientes al mes de Marzo de 2018, acorde a lo dispuesto en la liquidación Mensual de Afiliados definida por la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES.

Ahora bien, se aprecia de la revisión del expediente y de la documentación que se anexo como soporte para el pago respectivo mediante la resolución, que los mismos guardan congruencia con los valores y la trazabilidad señalada en el considerando de la Resolución; por lo anterior se puede concluir que los mismos son pertinentes.

Que la Secretaria Departamental de Salud, ordenó la transferencia de los Recursos de Rentas Cedidas en su parte resolutive de la siguiente manera:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Salud
Oficina Jurídica

ACTO ADMINISTRATIVO	PARTE RESOLUTIVA								
Resolución	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el giro de los Recursos de Rentas Cedidas por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$6.359.113.590) mediante la modalidad de Giro Directo en aplicación del Decreto Departamental 1881 de 2012, de acuerdo a la Liquidación Mensual de Afiliados de ADRES para el mes de marzo de 2018 distribuidos según fuente de financiación así:</i></p> <table border="1"><thead><tr><th>RENTAS CEDIDAS</th><th>TOTAL DE RECURSOS A TRANSFERIR MES DE MARZO 2018</th></tr></thead><tbody><tr><td>LICORES NACIONALES</td><td>3.359.113.590</td></tr><tr><td>LICORES EXTRANJEROS</td><td>3.000.000.000</td></tr><tr><td>TOTAL RECURSOS</td><td>6.359.113.590</td></tr></tbody></table>	RENTAS CEDIDAS	TOTAL DE RECURSOS A TRANSFERIR MES DE MARZO 2018	LICORES NACIONALES	3.359.113.590	LICORES EXTRANJEROS	3.000.000.000	TOTAL RECURSOS	6.359.113.590
RENTAS CEDIDAS	TOTAL DE RECURSOS A TRANSFERIR MES DE MARZO 2018								
LICORES NACIONALES	3.359.113.590								
LICORES EXTRANJEROS	3.000.000.000								
TOTAL RECURSOS	6.359.113.590								

II. CONCLUSIONES

- 1) Que teniendo en cuenta las nuevas disposiciones sobre aseguramiento, es responsabilidad de las Entidades Territoriales Departamentales cofinanciar la contratación de recursos destinados al régimen subsidiado para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la Población Pobre y vulnerable del Departamento.
- 2) El ministerio de Salud expidió el Decreto 2265 de Diciembre 29 de 2017, con el cual modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del sector Salud y Protección Social adicionando el Artículo 1.2.1.10. y al Título 4 de la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES-Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- 3) Que la sección 2 del Decreto 2265 de Diciembre 29 de 2017, refiere "Sección 2 Recursos administrados por la ADRES, destinados al aseguramiento en salud, de propiedad de las Entidades Territoriales, manejo presupuestal y contable. Régimen Subsidiado Artículo 2-6.4.3.2.1. Financiación de la UPC del Régimen



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Salud
Oficina Jurídica

1.220.02 - 342575

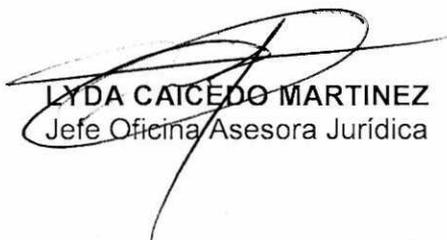
Subsidiado. La ADRES conforme a los montos de las diferentes fuentes de financiación determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, realizara la liquidación mensual de afiliados LMA. Su reconocimiento y pago Artículo 2.6.4.3.2.2. Liquidación mensual de afiliados LMA. La LMA es el instrumento jurídico y técnico mediante el cual la ADRES, reconoce mensualmente en forma proporcional la UPC-S por los afiliados al Régimen Subsidiado a cada Entidad Territorial y EPS, con base en la identificación y novedades de los beneficiarios del Régimen que deben realizar las Entidades Territoriales conforme a las competencias legales, las fuentes de financiación y el valor de las UPC-S que determina el Ministerio de Salud y Protección Social.

- 4) En cumplimiento de los Artículos del Decreto 2265 de 29 de Diciembre de 2017, se deben girar a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES indicadas en el Proyecto de Resolución de pago

El presente concepto se emite dentro de los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del cual las respuestas dadas no comprometerán la responsabilidad de quien las atienden, ni serán de obligatorio cumplimiento ni ejecución, constituyéndose simplemente en un criterio orientador frente a las acciones que deban tomar las diferentes dependencias en el marco de sus competencias, en ejercicio de su autonomía administrativa.

En virtud de los anteriores considerandos se procede a impartir visto bueno a los documentos remitidos, proyecto de resolución.

Atentamente,


LYDA CAICEDO MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto-Carlos A. Giraldo A.-Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica 

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 - Piso: 10 y 11 - Teléfono: 6200000
Correo: lfzapata@valledelcauca.gov.co - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

